

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MINEOLA:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MINEOLA, el 7 de mayo de 2022, de acuerdo con la siguiente orden:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Mineola (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para el Distrito y dentro del mismo sobre la proposición descrita más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas (el “Código”), celebrará un convenio con el Condado de Wood (el “Condado”) para la prestación de servicios electorales (el “Contrato de Servicios Electorales”); y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, la Administradora de Elecciones del Condado de Wood (la “Funcionaria de Elecciones del Condado”) estará a cargo de administrar la Elección; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta orden (la “Orden de Elección”) está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MINEOLA ORDENA:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de esta.

Sección 2. Elección ordenada; fecha; proposición. Se celebrará una elección (la “Elección”) para el Distrito y dentro del mismo el sábado 7 de mayo de 2022 (“Día de Elección”). En la Elección, se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) a los votantes habilitados del Distrito:

PROPOSICIÓN A DE MINEOLA ISD

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MINEOLA (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES, EN LA CANTIDAD TOTAL DE CAPITAL DE \$29,855,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS DE ESCUELA PRIMARIA Y UN CENTRO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, BONOS QUE VENCERÁN EN NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, SIN EXCEDER LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O MÁS ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A GRAVAR Y COMPROMETER,

Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS?

Sección 3. Boleta Oficial de Votación. (a) La Votación en la Elección y, por consiguiente, en la votación anticipada será mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación de la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código de forma tal de aparecer y permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual aparecerá y se presentará en las boletas de votación sustancialmente de la siguiente forma:

PROPOSICIÓN A DE MINEOLA ISD

[] A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$29,855,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS DE ESCUELA PRIMARIA Y UN CENTRO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[] EN CONTRA

Sección 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precinto electoral, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán los centros de votación de todo el condado establecidos en el **Anexo A**, o en aquellos otros lugares que designe el Secretario de Elecciones del Condado, en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales y, por medio de la presente, se adoptan y se aprueban dichos lugares. El Anexo A y los avisos de la Elección se completarán sin necesidad de una medida adicional de la Junta para incluir los lugares definitivos designados por el Funcionario de Elecciones del Condado. El Día de Elección las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada; Designación del Administrador de Elecciones de Votación Anticipada. (a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días indicados en el **Anexo B**, o en aquellos otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Funcionario de Elecciones del Condado en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, y por medio de la presente se

adoptan y se aprueban dichos lugares. El Anexo B y los avisos de la Elección se completarán sin necesidad de una medida adicional de la Junta para incluir los lugares definitivos designados por el Funcionario de Elecciones del Condado.

(b) Por la presente, la Junta de Síndicos designa a Laurie Wise, Administradora de Elecciones del Condado de Wood, como Oficial de votación anticipada y las solicitudes de boletas de votación por correo deberán enviarse a la Oficial de votación anticipada a la siguiente dirección: Attention: Ballots By Mail c/o Wood County Elections Administrator, P.O. Box 970, Quitman, Texas 75783 o por fax: Attention Early Voting Clerk (903-763-2400), o entrega en mano: Attention: Wood County Elections Office, 200 W. Bermuda St., Quitman, Texas 75783, o por correo electrónico a lwise@mywoodcounty.com. Si una solicitud se envía por fax o por correo electrónico, de cualquier manera, se debe enviar el original a la dirección indicada previamente. Para obtener más información, consulte el sitio web de votación anticipada del Condado de Wood en <https://elections.mywoodcounty.com/>.

Sección 7. Contrato de Servicios Electorales; Elección conjunta. El Distrito contratará al Condado para la prestación de servicios electorales y llevará a cabo una elección conjunta con otras entidades gubernamentales participantes en el Condado que también celebran elecciones el Día de Elección. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente o sus representantes designados están autorizados para negociar y celebrar el Contrato de Servicios Electorales y uno o más convenios de elección conjunta, o contratos o acuerdos similares con el Condado y cualquiera de los participantes de la elección conjunta si así lo desean o fuese obligatorio para cumplir con la ley aplicable.

Sección 8. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exige la ley.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 10. Información requerida.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos a autorizar se establece en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés anuales de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer en un periodo que no supere los 40 años desde su fecha de emisión, (vi) según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 3.75%, (vii) a la fecha de esta Orden de Elección, (A) la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$0, (B) la cantidad total del interés pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$0, y (C) la tasa de impuesto ad valorem del servicio de la deuda del Distrito es de \$0 por cada \$100 de tasación fiscal de propiedad gravable.

(b) Las declaraciones contenidas en esta Sección (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidos los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y pronósticos que están sujetos a cambio con base en hechos, circunstancias y condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

(c) El sitio web de la Oficial de Votación Anticipada es <https://elections.mywoodcounty.com/>. El sitio web del Distrito es <https://www.mineolaisd.net/>.

Sección 11. Documento de Información para los Votantes. El formulario del Documento de Información para los Votantes se adjunta a la presente como **Anexo C**. El Documento de Información para los Votantes será colocado de la misma manera que se requiere para la colocación de esta Orden de Elección, en virtud de las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas y se puede colocar como parte de esta Orden de Elección.

Sección 12. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente y al Secretario de la Junta de Síndicos, al Superintendente y todos los demás funcionarios, agentes y representantes correspondientes del Distrito a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Orden de Elección y cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no. Los términos de esta Orden de Elección, incluidas las fechas horarios y lugares de votación, están sujetos a cambios en conformidad con las órdenes ejecutivas del Gobernador de Texas sin medida adicional de la Junta.

Sección 13. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, inválida o no aplicable, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias se verán afectadas por esto, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección que ninguna parte de ella o disposición o norma contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de aplicación de cualquier otra parte de ella, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 14. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 10 de febrero de 2022.



President, Board of Trustees
Mineola Independent School District

ATTEST:



Vice President, Board of Trustees
Mineola Independent School District

(SELLO)



ANEXO A

LUGARES* DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN 7 de mayo de 2022 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Carroll Green Civic Center
602 McAllister St.
Quitman, Texas 75783

Alba Community Center
106 N. Hopkins St.
Alba, Texas 75410

First United Methodists Ministries Center
612 N. Newsom St.
Mineola, Texas 75773

Holly Lake Volunteer F.D.
126 PR 7869
Holly Lake Ranch, Texas 75765

Hawkins Community Center
301 Lynch St.
Hawkins, Texas 75765

* Todos los lugares están sujetos a cambios hasta el Día de la Elección

ANEXO B

LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

FECHAS

25 de abril de 2022 – 29 de abril de 2022

1 de mayo de 2022 – 3 de mayo de 2022

HORARIOS

8:00 a.m.–5:00 p.m.

8:00 a.m.–5:00 p.m.

El principal lugar de votación anticipada es el siguiente:

Wood County Annex Building

200 W. Bermuda St.

Quitman, Texas 75783

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

(1) El lenguaje que aparecerá en la boleta de votación para la Proposición A se establece a continuación:

PROPOSICIÓN A DE MINEOLA ISD

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$29,855,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS DE ESCUELA PRIMARIA Y UN CENTRO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

(2) Cierta información con respecto a la deuda del Distrito se provee en el cuadro siguiente:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados de los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (al 10 de febrero de 2022):	Interés remanente estimado de toda la deuda fiscal pendiente (al 10 de febrero de 2022):	Capital e interés sobre toda la deuda fiscal pendiente combinados estimados (al 10 de febrero de 2022):
\$29,855,000.00	\$19,996,406.25	\$49,851,406.25	\$0	\$0	\$0

El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar los bonos a ser autorizados bajo la Proposición A es \$184.50, si se supone: (i) que los bonos se emitan en 2022, (ii) una amortización de los bonos a lo largo de 30 años, (iii) una tasa de interés de 3.75% sobre los bonos, (iv) la tasación fiscal es neta, sin la exención de \$25,000 para residencias principales y (v) un crecimiento anual del 1% en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito para los años fiscales 2023-2027, y 0.0% posteriormente. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía con respecto a las deudas pendientes, la cantidad de impuestos que se han de imponer, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda del Distrito, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables.